



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Empresas y Organismos Forales

Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia (IFAS)

Aprobación de las convocatorias ordinarias de pruebas selectivas correspondientes a las categorías de Administrativo/a y Psicólogo/a.

La Junta de Gobierno del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, en su reunión ordinaria de fecha 11 de junio de 2024, Acta número 2/24, aprobó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«*Primero:* De conformidad con las Ofertas de Empleo Público del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno de fechas 23 de diciembre de 2021 y 19 de diciembre de 2022, disponer la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de las plazas y puestos de trabajo de administrativo/a y psicólogo/a que se relacionan en los correspondientes Anexos.

Segundo: Aprobar las Bases generales y específicas que regirán las indicadas convocatorias que, para su constancia, se incorporan como Anexos al presente Acuerdo.

Tercero: Disponer la publicación de las Bases íntegras en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el «Boletín Oficial del Estado» —en forma de extracto—, en el Tablón de Anuncios y la Página Web del IFAS.

Cuarto: Habilitar al Sr. Gerente del IFAS para la adopción de cuantas resoluciones precise la tramitación de la presente convocatoria.»

En Bilbao, a 26 de junio de 2024. —El gerente del IFAS, David Latxaga Ugartemendia



CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS
BASES GENERALES

Primera. — Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para la provisión de las plazas de plantilla que se detallan con las correspondientes reservas en las bases específicas de la convocatoria.

2. Los y las aspirantes procedentes de la reserva destinada a los turnos de promoción interna que superen las pruebas correspondientes, tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de las personas aspirantes para cubrir los puestos de trabajo vacantes asociados a la presente convocatoria.

Si las vacantes reservadas a promoción interna quedaran desiertas, por falta de concurrencia, por no haber obtenido los y las aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas o por no cumplir los requisitos de la base segunda 2, se acumularán a las ofrecidas al resto de aspirantes del turno libre siempre que no existiera limitación legal presupuestaria.

Las plazas reservadas al turno de promoción interna para personas con discapacidad que resulten vacantes acrecentarán las ofrecidas en el turno ordinario de promoción interna.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad en el turno libre que resulten vacantes acrecentarán las convocadas en su respectivo turno (no se podrán acumular al turno libre).

3. En el supuesto de que alguna o alguno de los y las aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras u otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en dicho turno.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por personas con discapacidad no alcanzaran la tasa de tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del siete por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

4. En cualquier caso, las plazas convocadas cuyo puesto asociado tuviera establecido un determinado perfil lingüístico preceptivo no podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas bases.

5. El Tribunal no podrá declarar seleccionados o seleccionadas a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que infrinjan tal limitación.

6. Asimismo, se declara el compromiso con el principio de igualdad de oportunidades entre sexos que inspira el procedimiento del ingreso de personal al servicio de la Diputación Foral de Bizkaia y sus organismos autónomos.

Segunda. — Condiciones o requisitos que deben reunir los y las aspirantes

1. Son los siguientes:

a) Darse alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser ciudadano o ciudadana de la Unión Europea o su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
- Estar incluido o incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.



— Asimismo, los y las extranjeras que puedan acceder al empleo público en los términos previstos en el RD 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título o haber abonado los derechos para su obtención y cumplir requisitos exigidos por las bases específicas de la convocatoria en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Estar en posesión de cualesquiera otros requisitos que vengan determinados por la Relación de Puestos de Trabajo para las plazas o puestos de que se trate, conforme expresen las bases específicas de cada convocatoria.

2. Los y las aspirantes que concurren a las plazas reservadas a promoción interna y promoción interna para personas con discapacidad, deberán hallarse en situación de servicio activo o situación legal asimilada en la plaza de procedencia y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Hallarse integrado o integrada en el personal laboral del IFAS con contrato laboral indefinido fijo en la plaza del grupo o subgrupo de clasificación inmediatamente inferior a la que aspiren, o del mismo grupo o subgrupo, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria.
- b) Haber completado dos años de servicios en la plaza de procedencia como personal laboral indefinido fijo del IFAS.
- c) Poseer la titulación requerida o antigüedad, en su caso, y el resto de los requisitos establecidos para el acceso a la plaza aspirada.

En el supuesto de que el/la aspirante no cumpla los requisitos para participar por este turno, se entenderá de oficio que la solicitud está presentada por el turno libre ordinario, siempre que reúna los requisitos para ser admitida en dicho turno.

3. Quienes concurren a las plazas reservadas a personas con discapacidad deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, condición que se deberá acreditar en el momento de presentación de la solicitud para todas las personas no residentes en Bizkaia. En todo caso, se considerará que cumplen tal requisito los y las pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total y los y las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

4. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias salvo el requisito del perfil lingüístico que deberá haberse acreditado antes de la fecha de celebración del ejercicio escrito de euskera previsto en las bases específicas. Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de su contratación.

**Tercera.— Instancias****1. Forma**

1.1. Las personas aspirantes que quieran acceder a la presente convocatoria se comprometen a la presentación de la instancia, según impreso publicado en la ficha de la convocatoria en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 y a formalizar el pago de la tasa, salvo exenciones, de acuerdo con la Norma Foral 1/2021. Sólo se deberá formalizar el pago de la tasa una única vez cuando se participe en los dos procesos (estabilización y ordinario) de una misma categoría.

Además de lo anterior también se dispondrá de un modelo oficial y normalizado que figura como Anexo I, y que estará disponible en la página web del Instituto, ifas.bizkaia.eus ('Convocatoria OPE').

1.2. Para ser admitidos o admitidas y tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que las y los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, salvo el requisito del perfil lingüístico que deberá haberse acreditado antes de la fecha de celebración del ejercicio escrito de euskera previsto en las bases específicas, todo ello de conformidad con la declaración responsable que se incluye como Anexo II.

1.3. A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) El personal laboral temporal del IFAS únicamente deberá aportar el «Certificado de datos para procesos selectivos» expedido por la Subdirección de Recursos Humanos, que cada aspirante podrá obtener en la sede electrónica en Mis Gestiones/Mis notificaciones y comunicaciones.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar y se deberá aportar junto con la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.

- b) El título o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como aquellos otros exigidos en las Bases Específicas de la convocatoria.
- c) Relación de méritos alegados. El personal laboral temporal del IFAS tendrá que alegar los méritos que no aparezcan recogidos en el «Certificado de datos para procesos selectivos».
- d) Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad deberán, además, aportar certificación de discapacidad. Sin embargo, aquellas que hayan sido así declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participan, para lo cual la persona autoriza expresamente al IFAS a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad.
- e) Justificante del pago de la tasa de inscripción.
- f) Justificante de exención del pago de la tasa, si fuera preceptivo.

1.4. En el recuadro correspondiente de la instancia se deberá indicar el turno por el que se desea participar: a) libre; b) promoción interna; c) personas con discapacidad; o d) promoción interna para personas con discapacidad. Sólo se podrá participar por uno de los cuatro citados turnos.

Quienes concurren por el turno de personas con discapacidad y por el turno de promoción interna para personas con discapacidad deberán señalar si solicitan las adaptaciones de tiempo y/o medios, indicando el motivo de las mismas.

1.5. En el apartado «idioma» se deberá indicar la lengua oficial, euskera o castellano, en que se desea realizar los ejercicios de la fase de oposición.

1.6. En el apartado «euskera» se deberá señalar el perfil lingüístico acreditado y si se desea realizar el ejercicio de euskera destinado a la acreditación de perfiles lin-



güísticos con indicación expresa del perfil lingüístico al que se desea presentar. De no indicarlo no se podrá realizar la prueba de acreditación del perfil lingüístico.

2. *Protección y gestión de datos de carácter personal*

Los datos aportados por las personas participantes se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para la gestión del proceso selectivo y la gestión de la bolsa de trabajo temporal que se derive del mismo. El Instituto Foral de Asistencia Social velará durante toda la tramitación por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación se ejercerán ante el IFAS, en Ugasko 5 bis, 1.ª planta, 48014-Bilbao.

3. *Lugar de presentación de instancias*

3.1. Las instancias junto con la documentación requerida se presentarán por solicitud electrónica en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia www.ebizkaia.eus

En caso de optar por la presentación electrónica deberá disponer de un medio de identificación y firma electrónica admitidos en la sede (<https://www.ebizkaia.eus/es/medios-de-identificacion>).

Al efecto de garantizar el acceso a todos los ciudadanos y ciudadanas, este Instituto Foral habilitará una oficina de atención presencial poniendo a su disposición los medios informáticos necesarios para la tramitación correspondiente. La dirección será publicada en la página web y tablón de anuncios de IFAS.

3.2. Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Cada solicitante solo podrá presentar una solicitud por cada proceso selectivo. Cuando la persona solicitante presente un número de solicitudes superior al máximo permitido, el órgano instructor evaluará únicamente la última solicitud recibida y el resto de solicitudes serán automáticamente inadmitidas.

4. *Plazo de presentación de instancias*

Deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5. *Defectos de las instancias*

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá al interesado o interesada mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el tablón de anuncios y página web de este Instituto Foral para que, en el plazo de diez (10) días, subsane la falta de documentación, de conformidad con la declaración responsable debidamente firmada con indicación de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistida su petición, previa resolución.

Únicamente será subsanable el impago o pago incompleto cuando sea consecuencia del error de la persona solicitante sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria de la exención que hubiera alegado. Para lo cual se dará a la persona el plazo de diez días para la subsanación del mismo.

6. *Tasas*

De conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 1/2021, de 3 de febrero, de establecimiento de una tasa por la prestación a las personas interesadas de los servi-



cios necesarios para la realización de pruebas selectivas de acceso a la condición de personal de la Diputación Foral de Bizkaia y de sus organismos autónomos, para poder participar en los procesos selectivos cada persona aspirante habrá de abonar la tasa por inscripción:

- La cuota a abonar será de 12 euros.
- El abono se realizará mediante ingreso en el siguiente número de cuenta de Kutxabank: ES95 2095 0611 0191 2060 4941
- En el ingreso se indicará nombre y apellidos y el proceso selectivo correspondiente.
- La tasa se abonará de forma nominal e individualizada para cada proceso selectivo. Sólo se deberá formalizar el pago de la tasa una única vez cuando se participe en los dos procesos (estabilización y ordinario) de una misma categoría.
- El pago de la tasa deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de instancias.
- La falta de pago, el pago incompleto o el abono fuera de plazo de la tasa determinará la exclusión de la persona aspirante.
- En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de cumplimentación en tiempo y forma de la instancia en la forma prevista en las presentes bases.

Están exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición. No deberán aportar certificado las personas para las que sea posible el intercambio de datos mediante el Nodo de Interoperabilidad de Bizkaia a través de los servicios que se pueden encontrar en el Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica de Bizkaia (<https://www.ebizkaia.eus/es/interoperabilidad#tabs-2>).
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, debiendo acompañar a la solicitud la condición de miembros de familias numerosas a fecha de presentación de la instancia. No será necesario la aportación del título de familia numerosa cuando este se haya obtenido en la Comunidad Autónoma del País Vasco, el cual se verificará por el gestor mediante los sistemas de Intermediación de datos disponibles.
- c) Las personas perceptoras de la renta de garantía de ingresos –RGI– a que se refiere el artículo 11 de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social o, en su caso, beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital. No deberán aportar justificante las personas para las que sea posible el intercambio de datos mediante el Nodo de Interoperabilidad de Bizkaia a través de los servicios que se pueden encontrar en el Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica de Bizkaia (<https://www.ebizkaia.eus/es/interoperabilidad#tabs-2>).
- d) Las víctimas de violencia de género, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- e) Las familias monoparentales/monomarentales.

El órgano competente en materia de selección de personal del Instituto Foral de Asistencia Social realizará las comprobaciones y consultas necesarias de los datos acreditativos de las personas interesadas que obren en poder de la administración mediante los servicios de interoperabilidad del Nodo Bizkaia, salvo imposibilidad de realizar dicha comprobación mediante los sistemas de intermediación de datos o que la persona interesada se oponga expresamente, en cuyo caso se deberá acompañar a la solicitud la documentación que acredite la concurrencia de los requisitos justificativos de la exención solicitada.

**Cuarta. — Admisión de candidaturas**

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Gerente del IFAS dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, del motivo de exclusión y del turno. Esta Resolución será publicada en la página web del IFAS ([www.ifas.bizkaia.eus/Convocatoria OPE](http://www.ifas.bizkaia.eus/Convocatoria_OPE)), en el tablón de anuncios; así como su parte dispositiva en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte. En todo caso, la resolución a la que se refiere el punto 1 de esta base, establecerá un plazo de diez (10) días para la subsanación de errores.

3. Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Gerente del IFAS dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con detalle de los mismos datos que figuran en la lista provisional. Esta Resolución será publicada en la página web del IFAS ([www.ifas.bizkaia.eus/Convocatoria OPE](http://www.ifas.bizkaia.eus/Convocatoria_OPE)), en el tablón de anuncios; así como su parte dispositiva en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

4. Contra la resolución que apruebe los listados definitivos de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Gerente del IFAS, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los y las aspirantes afectadas podrán realizar las pruebas cautelarmente, si bien estas no tendrán validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

Quinta. — Composición, constitución y actuación del Tribunal**1. Composición**

1.1. Los Tribunales que han de juzgar la selección de las y los aspirantes para la provisión de las plazas convocadas estarán compuestos por integrantes titulares o suplentes de la siguiente forma:

— Presidencia:

- Una persona designada entre el personal laboral indefinido fijo del IFAS.

— Vocalías:

- Dos integrantes del personal laboral indefinido fijo del IFAS o del personal funcionario de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Una persona en representación del Instituto Vasco de Administración Pública.
- Una persona designada entre el personal laboral indefinido fijo del IFAS.

— Secretaría:

- Una o un miembro del personal laboral indefinido del IFAS o en su caso, una o un representante de la Diputación Foral de Bizkaia designado a tal fin por la Dirección General de Régimen Jurídico y Función Pública.

En su composición se garantizarán el principio de especialidad recogido en el artículo 81 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de la Empleo Público Vasco, y el de representación equilibrada contenido en el artículo 21.3 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

1.2. No podrán formar parte del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria.

1.3. La relación nominal de las personas titulares y suplentes que integran los Tribunales se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia» junto con la resolución que apruebe la lista de admisiones y exclusiones.

1.4. Sin perjuicio de la representación que al Instituto Vasco de la Administración Pública corresponde en los Tribunales calificadoros, una representación de dicho Insti-



tuto formará parte de los mismos en aquellas pruebas que estén destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.

1.5. En cualquier caso, el Tribunal podrá auxiliarse de asesores o asesoras especialistas que colaboren con sus integrantes, colaboración que en todo caso se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. *Abstención*

Las y los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Ilma. Sra. Presidenta de la Junta de Gobierno, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. *Recusación*

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los y las aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

4. *Constitución*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la Presidencia y Secretaría, o personas que las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus integrantes. Del cómputo se exceptúa al que actúe como Secretario o Secretaria.

5. *Actuación*

5.1. Todas y todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el o la que ocupa la Secretaría, que tendrá voz pero no voto.

5.2. Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

5.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Ugasko 5 bis - planta primera, 48014-Bilbao.

5.4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes.

5.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y ello sin perjuicio del uso del Manual de funcionamiento de Tribunales de la Diputación Foral de Bizkaia.

5.6. El Tribunal garantizará el derecho de los y las aspirantes al conocimiento de su expediente dentro del proceso selectivo.

5.7. El Tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad. La corrección deberá realizarse, excepto en pruebas orales, pruebas escritas con lectura pública o prácticas de ejecución, procurando preservar el anonimato de las y los examinandos.

5.8. Contra las resoluciones del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta de Gobierno del IFAS en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

5.9. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo serán objeto de publicación en el tablón de anuncios del IFAS y la página web ifas.bizkaia.eus, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

6. *Indemnizaciones*

Las asistencias, colaboraciones, etc. por participación en Tribunales se regirán por lo dispuesto en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993 de 2 de febrero, sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio, y por lo dispuesto en el Decreto 267/2000, de 19 de diciembre; actualizado por el artículo único del Decreto 121/2006, de 13 junio, de tercera



modificación del Decreto sobre indemnizaciones por razón de servicio («BOPV» número 122, de 28 de junio de 2006).

Sexta.— Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección de las y los aspirantes será el de concurso-oposición en sus correspondientes turnos: libre, personas con discapacidad, promoción interna, promoción interna para personas con discapacidad, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria.

2. La fase de la oposición estará constituida por el ejercicio o ejercicios, en su caso, que se indican en las bases específicas de la convocatoria y la normativa cuyo conocimiento se exigirá será la vigente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Únicamente superarán esta fase quienes aprueben los ejercicios de que conste en la forma establecida en las bases específicas.

3. La fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición, consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, asignando a cada una de ellas los puntos que les correspondan con arreglo a los baremos específicos de la convocatoria.

No se valorarán méritos distintos a los alegados en la instancia y debidamente justificados en el plazo otorgado al efecto, ni aquellos otros que, alegados en la instancia, sean justificados con anterioridad o posterioridad a los plazos señalados para presentación de la documentación acreditativa de los mismos.

En todo caso la fecha límite de referencia para el cómputo de los méritos que se aleguen, será la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, salvo el requisito del perfil lingüístico que deberá haberse acreditado antes de la fecha de celebración del ejercicio escrito de euskera previsto en las bases específicas.

4. El examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo, y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las y los aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en IFAS y/o en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera. Asimismo, no será preciso aportar la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, cuando dicha exención figure ya en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Quedan exceptuadas de esta posibilidad y deberá aportarse la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el mencionado Decreto 47/2012 cuando no figuren en el mencionado Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Al objeto de llevar a cabo las comprobaciones oportunas, la persona interesada autorizará expresamente al IFAS y/o a la Diputación Foral de Bizkaia a la comprobación de su acreditación o de su exención en el citado registro.

En cualquier caso, la persona interesada puede consultar sus datos en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera a través del siguiente enlace: <https://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>

Se podrá acreditar el perfil lingüístico obtenido hasta el día de la realización del examen de euskera de la convocatoria. Y solo podrán presentarse al mismo quienes así lo hubieran solicitado en la instancia.

**Séptima.— Comienzo y desarrollo de la fase de oposición**

1. El proceso selectivo comienza por la fase de oposición. La fecha, hora y lugar del primer ejercicio se publicará en la Resolución del Sr. Gerente del IFAS por la que se aprueben las listas de admisiones y exclusiones, que será publicada en el tablón de anuncios, en la página web del IFAS; así como su parte dispositiva en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

2. El orden de actuación de las y los aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

3. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.

4. Las y los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Será causa de exclusión la no comparecencia, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las personas interesadas podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna caso de que el recurso resulte desestimado.

5. Quienes se encuentren en situación de embarazo o lactancia podrán solicitar adaptaciones materiales comunicando este hecho al Área de Selección y Provisión con, al menos, cinco días hábiles de antelación a la realización de las pruebas.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Como excepción a lo anteriormente establecido y con objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador podrá adaptar las fechas y/o lugares para la realización de las pruebas en el caso de mujeres que por motivos de embarazo o por estar de parto o en período de pre o posparto así lo precisen, siempre y cuando dichas circunstancias se pongan en conocimiento del Tribunal Calificador con carácter previo a la celebración de la prueba o ejercicio y se acredite mediante certificado médico. En todo caso las pruebas así adaptadas habrán de realizarse con anterioridad a la publicación de la relación de personas seleccionadas.

6. Una vez comenzadas las pruebas selectivas y para el supuesto de que existan varios ejercicios, los sucesivos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios y en la página web del IFAS con doce (12) horas, al menos, de antelación al comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro (24) horas si se trata de uno nuevo.

7. Los Tribunales calificadores adaptarán el tiempo y/o medios de realización de los ejercicios por las personas con discapacidad, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con el resto de participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma.

8. Al finalizar la corrección del ejercicio o ejercicios, en su caso, de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios y en la página web del IFAS, con las calificaciones correspondientes, las siguientes listas:

- a) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna.



- b) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna de personas con discapacidad.
- c) Lista de personas aprobadas del turno de personas con discapacidad.
- d) Lista de personas aprobadas del turno libre.

Las anteriores listas, a partir de la realización del examen de euskera, deberán formarse separadamente según se trate o no de plazas con perfil lingüístico preceptivo.

9. La fase de oposición concluye con la publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba, en su caso, de cuantas compongan aquella.

Octava.— Tratamiento de la conducta fraudulenta y la competencia desleal

El Tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona aspirante que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualesquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. La Presidencia de dicho Tribunal comunicará inmediatamente tales actuaciones a la Gerencia del Instituto dejando al mismo tiempo constancia de los mismos en la correspondiente acta de la sesión. Asimismo, no se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos, susceptibles de ser utilizados para evitar los principios anteriormente mencionados, siendo la Hoja de Instrucciones —que, en cada caso se publicitará al respecto— el instrumento de determinación del modo de concreción y desarrollo por el Tribunal de lo dispuesto en este apartado. El incumplimiento de tales preceptos por cualquier persona aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, no integrando consecuentemente la bolsa de trabajo resultante del mismo.

Novena.— Comienzo y desarrollo de la fase de concurso

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición.

1. Presentación de documentos:

- a) Las personas interesadas deberán aportar, para su cotejo, la documentación original acreditativa de los méritos alegados en la instancia, junto con copia de la misma o, en su caso, copia debidamente cotejada por órgano competente al efecto.

Con los mismos requisitos y condiciones podrán presentar la documentación, de forma cautelar, aquellas personas que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran presentado recurso cuya resolución pudiera implicar la superación de dicha fase inicial.

- b) Las personas que participen por el turno de promoción interna (ordinario y de personas con discapacidad) así como el personal laboral temporal del IFAS que haya alegado méritos no incluidos en el «Certificado de datos para procesos selectivos», deberán aportarlos en esta fase de concurso.
- c) El resto de servicios prestados deberá acreditarse mediante la oportuna certificación expedida al efecto.

2. Lugar de presentación:

La documentación se presentará en el Registro General del IFAS, en la calle Camino de Ugasko, 5 Bis – Planta 1.^a de Bilbao, o bien en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16 de la Ley 39/2015.

3. Plazo de presentación:

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba, para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. A estos efectos, junto con la relación de personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición se publicará la fecha de finalización del plazo de



presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. Sólo será tenida en cuenta, a la hora de valorar la fase de concurso, la documentación presentada en el citado plazo y del modo y en los lugares que, al efecto, se determinan en el apartado primero.

4. Falta de presentación de documentos:

La falta de presentación dentro del plazo indicado de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la instancia determinará la no valoración de los mismos. Igualmente si del examen de los mismos se dedujera que se carece de alguno de los méritos alegados en la declaración no podrán ser valorados aquellos méritos de que se trate, sin perjuicio de la valoración del resto.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, en los supuestos de defectos en la documentación acreditativa de los méritos alegados se requerirá a las personas interesadas mediante anuncio publicado en la página web ifas.bizkaia.eus ('Convocatoria OPE') para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsanen la falta o defecto de que adolezca la documentación acreditativa de los méritos con indicación de que, si así no lo hicieran, no serán valorados en la fase de concurso.

Décima. – Calificación del proceso selectivo

1. *Fase de oposición*

El ejercicio o ejercicios, en su caso, de la fase de oposición se calificarán conforme a lo que se dispone en las bases específicas de la convocatoria.

2. *Fase de concurso*

La valoración de los méritos del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a los baremos de méritos específicos de la convocatoria.

3. *Calificación final*

3.1. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, en caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos y escalas y categorías de la Administración en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40%. Salvo que concurran en el otro candidato motivos que no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con dificultad para el acceso al empleo.

3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si además se dieran empates entre las personas aprobadas, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la o el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; en segundo lugar, al que hubiese obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, después en el segundo, y así sucesivamente; en tercer lugar, de la persona que hubiera prestado más tiempo de servicios en el IFAS y/o Diputación Foral de Bizkaia; en cuarto, de la que hubiera prestado más tiempo de servicio en la Administración Pública Vasca; en quinto, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y, en último, de la que tenga más edad.

Undécima. – Relación de personas seleccionadas

1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicas las relaciones de las y los seleccionados, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición, así como la suma total de los puntos obtenidos.

2. En ningún caso las plazas que tienen aparejado perfil lingüístico preceptivo podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas bases.



3. Asimismo, el Tribunal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.8 del Estatuto Básico del Empleado Público, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, realizará una propuesta de contratación complementaria.

Duodécima.— Presentación de documentos

1. Documentos exigidos

1.1. Las y los aspirantes propuestos aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y, concretamente, los siguientes:

- a) Certificación expedida por la Unidad de Salud Laboral del IFAS en la que se acredite la aptitud laboral para el desempeño de las correspondientes funciones, de conformidad con estas bases y las específicas de cada convocatoria. A tal efecto las personas seleccionadas se someterán a las pruebas y reconocimientos oportunos. La negativa a realizarlos determinará la exclusión del proceso.
- b) Declaración de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso o incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- c) Fotocopia debidamente compulsada de los títulos o los derechos abonados para obtenerlo y demás requisitos exigidos en las bases específicas de la convocatoria.

1.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá el o la aspirante acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

2. Lugar de presentación

Los anteriores documentos se presentarán en la Dirección de Servicios Generales del IFAS, sito en la calle Camino de Ugasko, 5 Bis – Planta 1.ª de Bilbao.

3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de documentos es de veinte (20) días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de personas seleccionadas.

4. Excepciones

Quienes tuvieren la condición de funcionarios o funcionarias públicas o de personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependan, en la que se acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

5. Falta de presentación de documentos

Las personas que dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratadas



quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En este caso, entrará en juego la propuesta de contratación complementaria a que se refiere la base undécima 3, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Decimotercera. – Elección de destinos

1. En el mismo plazo de presentación de documentos las personas seleccionadas deberán realizar su elección de destino. La elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas seleccionadas se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo. No obstante, gozarán de preferencia las y los seleccionados provenientes de los turnos de promoción interna.

2. A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas y todos los candidatos que hayan superado la fase de oposición, ordenados por la puntuación total obtenida en todo el proceso selectivo, con independencia del turno por el que hayan participado salvo quienes participen por los turnos de promoción interna que integran la suya propia.

3. A fin de confeccionar la citada relación de forma adecuada se sustituirá, de ser el caso, la calificación de apto/a otorgada a quienes hayan superado los ejercicios obligatorios de euskera por la puntuación establecida en las bases específicas de la convocatoria por la acreditación de cada nivel de perfil lingüístico.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, la adjudicación de destinos se realizará entre las personas aspirantes que cumplan los requisitos exigidos, incluido el perfil lingüístico si fuera preceptivo, atendiendo al orden de puntuación de cada aspirante y a las preferencias manifestadas por ellas. En ningún caso el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso a determinados destinos podrá suponer una merma en el derecho de las personas aspirantes a elegir otros puestos en los que no se exija un requisito acreditado por la persona aspirante.

5. No obstante lo anterior, las personas que hayan sido admitidas por los turnos para personas con discapacidad podrán solicitar al IFAS la alteración del orden de prelación para la elección de destino por motivos de dependencia personal, dificultad de desplazamiento u otras análogas que deberán ser debidamente acreditadas. El órgano competente para la adjudicación de los puestos de trabajo decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesario para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

Decimocuarta. – Contratación de personal laboral

1. Órgano competente

De conformidad con el apartado 7 del artículo 5 de la Norma Foral 4/2001, de 30 de mayo, de modificación de los Estatutos del IFAS, la Junta de Gobierno procederá a la contratación de los y las aspirantes propuestas por el Tribunal hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

2. Notificación y publicación

Las propuestas de contratación se notificarán a las personas interesadas y se publicarán en el tablón de anuncios, en la página web del IFAS y en el «Boletín Oficial del Bizkaia».

**Decimoquinta. — Incorporación al puesto de trabajo****1. Requisitos**

En la diligencia de contratación, además de los extremos acostumbrados, deberán hacerse constar las manifestaciones exigidas por el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

2. Plazo

La Dirección de Servicios Generales, en atención a las circunstancias organizativas y de servicio de los diferentes centros y servicios del Instituto, podrá señalar el plazo para la contratación que lo será por un máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de referencia.

3. Ampliación del plazo

La Gerencia del IFAS podrá conceder, a petición del interesado o interesada, prórroga de aquel plazo por un período no superior a la mitad del señalado.

4. Renuncia al cargo

Se entenderá que renuncia al cargo quien, sin causas justificadas, no firmara el contrato dentro del plazo señalado en el punto 2 de esta base o, en su caso, del de la prórroga concedida. También entrará en juego en este caso la propuesta de contratación complementaria a la que se refiere la base undécima 3, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la renuncia al cargo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Decimosexta. — Bolsa de trabajo

Las listas resultantes que integren la relación de las personas aprobadas del presente proceso selectivo conformarán las bolsas de trabajo, que serán válidas para la contratación de personal temporal cuando se den los supuestos que la normativa vigente prevé, y para el resto de contrataciones a que de estas categorías hubiera lugar, y ello de conformidad con lo establecido en los apartados siguientes, los criterios de gestión de bolsas acordados con las Centrales Sindicales con representación en el IFAS, debidamente aprobados por su Junta de Gobierno, y demás circunstancias que resulten de aplicación.

Decimoséptima. — Quejas y sugerencias

Los y las aspirantes podrán en todo momento formular sus quejas y sugerencias, mediante escrito dirigido a la Dirección de Servicios Generales, bien mediante su presentación en el Registro del Instituto o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las quejas y sugerencias que se formulen se incorporarán al Registro de quejas y sugerencias y serán objeto de su oportuno tratamiento.

Normas Finales

1. En lo no previsto en estas bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, legislación de desarrollo y demás disposiciones de aplicación pertinente y el Manual para Tribunales de la Diputación Foral de Bizkaia.

2. Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones del Tribunal de selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de



1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hasta agotar la correspondiente vía administrativa.

3. Contra las resoluciones de la Gerencia o del Tribunal Selectivo que agoten la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer una demanda ante el Juzgado Social, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación del acto que se impugne, de conformidad con los artículos 2.a) y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, independientemente de su inmediata ejecutividad y sin perjuicio de ejercer cualquier otro que estimen conveniente.

4. Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del IFAS, en el plazo de un mes desde su publicación de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, demanda en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el juzgado de lo social competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer demanda hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



I. ERANSKINA / ANEXO I



Onarpen eskabidea / Solicitud de admisión

Garrantzitsua: zehaztasunak idatzi baino lehen irakur itzazu atzeko orrialdeko azalpenak

Importante: Antes de consignar los datos consulte las instrucciones al dorso.

1.- Deialdia / Convocatoria

Formulario for category and turn information, including options for 'Askea Libre', 'Desgaitasuna duten pertsonak', etc.

2.- Norberaren Datuak / Datos personales

Formulario for personal data including name, sex, address, phone numbers, and adaptation requirements.

3.- Aurkezten dudana dokumentazioa / Documentación que presento

Formulario for documentation including titles, documents, merit certificates, and language proficiency tests.



Hizkuntza / Idioma Oposizio faseko ariketak zein hizkuntza ofizialetan (euskaraz edo gaztelaniaz) egin nahi ditudan adierazten dut / Deseo realizar los ejercicios de la fase de oposición en la lengua oficial, euskera o castellano	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------------

Aurreko azterketa teorikoaren nota gorde nahi dut, oinarri espezifikoetan adierazitakoaren arabera. Deseo conservar la nota del examen teórico inmediatamente anterior de conformidad con lo señalado en las Bases específicas	<input type="checkbox"/>
---	--------------------------------

4. 1/2020 Foru Arauak ezarritako tasaren ordainketa / Abono de la tasa establecida por la Norma Foral 1/2020

<input type="checkbox"/> Tasaren ordainketa egin dut / He realizado el pago de la tasa
<input type="checkbox"/> Salbuetsita nago tasa ordaintzera / Estoy exento/a del pago de la tasa

A.- KONTSULTA DAITEZKEEN SALBUESPEN ARRAZOIAK / MOTIVOS DE EXENCIÓN QUE SE PUEDEN CONSULTAR

Aukeraketa eta Homikuntza Zerbitzuak, eskura dauden datuen bitartekaritza-sistemen bidez, Administrazioaren esku dauden interesatuen datuei buzuko beharreko egiaztapenak egingo ditu, egiaztatzeko betetzen duzula honako baldintza hauetakoen bat eta salbuespena berresteko, salbu, eta zuk berariaz kontrakoa adierazten baduzu (kasu horretan dokumentazioa aurkeztu beharko duzu) / El Servicio de Selección y Provisión, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, va a realizar las consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración, para comprobar que cumple con alguno de los siguientes requisitos y confirmar la exención, salvo que usted se oponga expresamente (en cuyo caso deberá aportar la documentación)

- %33ko desgaitasuna edo handiago/ Discapacidad de grado igual o superior al 33%
- Familia ugariako kidea naiz / Soy miembro de familia numerosa
- Diru-sarrerak Bermatzeko Errenta jasotzen dut / Percibo la Renta de Garantía de Ingresos
- Bizitzeko Gutxieneko Errenta jasotzen dut / Percibo el Ingreso Mínimo Vital

<input type="checkbox"/> Nire datuak kontsultatzearen aurka nago, honako arrazoi honengatik, eta dokumentazioa aurkezten dut / Me opongo a la consulta de mis datos, alegando los siguientes motivos y aporto la documentación
.....

B.- BESTE SALBUESPEN ARRAZOI BATZUK EZIN KONTSULTA DAITEKEENAK / OTROS MOTIVOS DE EXENCIÓN QUE NO SE PUEDEN CONSULTAR

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Genero indarkeriaren biktima naiz eta salbuetsita nago / Soy víctima de violencia de género | <input type="checkbox"/> Salbuespena egiaztatzen duen dokumentazioa aurkeztu behar du / Es necesario presentar la documentación que acredita la exención. |
| <input type="checkbox"/> Guraso bakarreko familia bateko kidea naiz eta salbuetsita nago / Soy integrante de una familia monoparental/monomarental | <input type="checkbox"/> Salbuespena egiaztatzen duen dokumentazioa aurkeztu behar du / Es necesario presentar la documentación que acredita la exención. |

Behean izenpetzen duenak eskabide honetan aipaturiko hautaketa saioetan eskuhartzea eskatzen du eta aitortzen du benetakoak direla bertan adierazitako datuak eta badituela funtzio publikoan sartzeko eskatzen diren baldintzak, bereziki gorago ezarritako deialdiari dagozkionak, bide batez eskabide honetan agertzen diren datu guztiak agiri bidez egiaztatzeko hitza emanez.	La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
---	--

(tokia / lugar) (urtea / año) (hilabetea / mes) (eguna / día)

Sinadura / Firma

Gizarte Urgazpenerako Foru Erakundearen kudeatzailea / Gerente del Instituto Foral de Asistencia Social

Europar Parlamentuko datu pertsonalen babeserako 2016/679 Araudia betetzeko, jakinarazten dizugu eskabide honetan agertzen diren datuak norberaren datuen fitxategi automatizatuan jasoko direla. Fitxategi horren helburua hautaketa-prozesu hau kudeatzea da, baita prozesutik sortuko diren lan- poltsak kudeatzea ere. Lan-poltsak beste administrazio batzuei utziko zaizkie eskatuz gero. Gizarte Urgazpenerako Foru Erakundea da fitxategiaren arduraduna, beraz, datuak eskuratzeko, zuzentzeko, aurka egiteko edo ezabatzeo, organo horretara jo beharko duzu (Ugasko bidea 5bis.-solairua 48014 Bilbo).	Según el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo relativo al tratamiento de datos personales, le informamos que los datos personales contenidos en esta instancia formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de este proceso selectivo, así como la correspondiente a las bolsas de trabajo que se deriven del mismo y que serán, en su caso, cedidas a otras administraciones públicas previa solicitud por estas. El responsable de este fichero es el Instituto Foral de Asistencia Social, y ante él podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación (Camino de Ugasko 5 bis, 1.ª planta -48014 Bilbao)
---	---



Jarraibide orokorrak

- a) Ale guztietan datuak argi irakur daitezkeela ziurtatu.
- b) Ez ezazu orririk tolestu eta zuzenketa, hobekuntza edo ezabaketarik egin.
- c) Interesduna hautaketa-prozesuan onartua izateak prozesuan eskainitako plaza guztietan parte hartzea eragingo du, plaza bakoitzari ezarritako hizkuntz eskakizuna eta eskakizuna nahitaezkoa den edo ez alde batera utzita, oinarri arautzaileetan ezarritakoaren arabera.
- d) Inprimakia izenpetu egin behar duzu.

Interesatuarentzako jarraibideak

- a) Deialdiaren oinarrien arabera, eskaerarekin batera, dagokion titulu akademikoa edo hura lotzeko modua baduzula egiaztatzeko dokumentazioa eta oinarrietan eskatutako gainerako agiriak aurkeztu beharko dituzu.
- b) Aurkeztu beharko dira oinarri berezietan eskatutako baldintzak betetzen direla egiaztatzen dituzten dokumentuak (gidabaimena...).
- c) Desgaitasuna duten pertsonen txandan parte hartuko duten hautagaiek ez dute inolako ziurtagiririk aurkeztu behar, baldin eta Bizkaiko Foru Aldundiak desgaitasuna aitortua badie. Zer txandatan parte hartzen duten besterik ez dute adierazi behar, eta, horretarako, baimena eman behar diote beren-beregi Gizarte Urgazpenerako Foru Erakundeari egoera hori Desgaitasuna Ebaluatzeko Atalean egiaztatu dezan. BFAk ez badio desgaitasuna aitortu, interesdunak duen desgaitasuna egiaztatzeko dokumentazioa aurkeztu beharko du.
- d) GUFeko aldi-baterako lan-kontratuko Giza-Baliabideen Zuzendaritzak emandako "Hautapen-prozesurako datuen ziurtagiria" baino ez dute aurkeztu beharko. Hautagai bakoitzak bere Nire jakinarazpenak eta komunikazioak atalean eskura dezake ziurtagiri hori, egoitza elektronikoa.

Hala ere, ziurtagiri horretan agertzen ez diren betekizunak eskaera-orrrian aipatu eta agerrarazi beharko dira, hala egiten ez bada ezinezkoa izango baita hautaketa-prozesuan parte hartzea betekizun hori falta bada.

Merezimenduen kasuan, eskaera-orrrian aipatu beharko dira ziurtagirian agertzen ez diren merezimenduak, bestela ezin izango baitira baloratu.

Instrucciones generales

- a) Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- b) Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- c) La admisión en el proceso selectivo de la persona interesada implica su participación en él para todas las plazas ofertadas, con independencia del perfil lingüístico asignado a las mismas y de su carácter preceptivo o no preceptivo, de conformidad con las bases rectoras.
- d) No olvide firmar el impreso.

Instrucciones para la persona interesada

- a) Según las bases de la convocatoria deberá aportar junto con la instancia, el título académico correspondiente o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, así como aquellos otros que se exigieran en las mismas.
- b) Se deberán aportar aquellos documentos que acrediten los requisitos exigidos por las bases específicas (permiso de conducción, etc.).
- c) Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, para lo cual la persona participante autoriza expresamente al Instituto Foral de Asistencia Social a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad. Las personas a quienes no les haya reconocido esta condición la DFB, deberán aportar la documentación acreditativa.
- d) El personal laboral temporal del IFAS deberá aportar el "Certificado de datos para procesos selectivos" expedido por la Subdirección de Recursos Humanos, y que cada aspirante podrá obtenerlo en la sede electrónica en Mis notificaciones y comunicaciones.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá alegarse y aportarse con la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.

En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse en la instancia aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que, en caso contrario, no podrán ser valorados.



Alegatutako merezimenduak

Lehiaketa-oposizioaren kasuan, merezimenduak horretarako beren-beregi prestatutako ereduari aurkeztu behar dira (merezimenduen orria). Merezimenduei dagokienez, deialdiaren oinarri berezietan adierazitako merezimenduak alegatu beharko dira.

Merezimenduak egiaztatzea

Oposizio aldia gainditzen dutenek 10 egun balioduneko epea izango dute, azken proba gainditu duten izangaien zerrendak argitaratu eta hurrengo egunetik aurrera, eskabidean alegatutako merezimenduak egiaztatzeko agiriak aurkezteko. Horretarako, oposizio aldia gainditu duten hautagaien zerrendarekin batera eskaeraorrian aipatutako merezimenduen egiaztatzeak aurkezteko epea zein egunetan amaitzen den argitaratuko da. Lehiaketa aldia baloratzeko orduan, epe horren barruan eta hurrengo lehenaldian zehaztuko den moduan eta tokietan aurkeztutako agiriak baino ez dira kontuan hartuko.

Interesdunek jatorrizko agiriak eta agiri horien kopiak aurkeztu beharko dituzte, egiaztatzeko, edo, bestela, horretarako beren beregiko eskumena duen organoak behar bezala egiaztatutako kopia. Agiriak GUFeko Erregistro Orokorrean aurkeztuko dira (Ugasko bidea 5bis - 1. solairua 48014 Bilbo) edo 39/2015 Legearen 16.4 artikuluan ezarritako lekuetako batean. Betekizun eta baldintza horiek beteta, agiriak aurkeztu ahal izango dituzte, kautelaz, oposizio aldia gainditu ez duten eta errekurtsioak aurkeztu duten pertsonak, errekurtsio horri buruzko ebazpenak hasierako aldi hori gainditzea ekar badezake.

Alegación de méritos

En el supuesto de concurso-oposición los méritos se alegan en el modelo específico ("Méritos"). En la relación de méritos alegados deberán incluirse los méritos que se indican en las bases específicas de la convocatoria.

Acreditación de méritos

Los y las aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. A estos efectos, junto con la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se publicará la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. Solo será tenida en cuenta, a la hora de valorar la fase de concurso, la documentación presentada en el citado plazo y del modo y en los lugares que, al efecto, se determinan en el párrafo siguiente.

Las personas interesadas deberán aportar, para su cotejo, documentación original junto con copia de la misma o, en su caso, copia debidamente cotejada por órgano competente al efecto. La presentación se realizará bien en el Registro General del IFAS (C/ Camino de Ugasko, 5 bis, 1º - 48014 Bilbao), bien en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Con los mismos requisitos y condiciones podrán presentar la documentación, de forma cautelar, aquellas personas que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran presentado recurso cuya resolución pudiera implicar la superación de dicha fase inicial.



II. ERANSKINA / ANEXO II

Erantzukizunpeko adierazpena / Declaración responsable

Norberaren datuak / Datos personales

NAN / DNI	Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellido	Izena / Nombre
Kategoria / Categoría			

Adierazten dut / Declaro:

- Eskabidean adierazitako datuak egiazkoak direla. / Que son ciertos los datos consignados en la solicitud.
- Hautaketa-prozesuko oinarri orokorretan eta espezifikoetan eskatzen diren betekizunak eta baldintzak betetzen ditudala. / Que reúno los requisitos y condiciones exigidas en las Bases Generales y Específicas del proceso selectivo.

(tokia / lugar) (urtea / año) (hilabetea / mes) (eguna / día)

Sinadura / Firma

Europar Parlamentuko datu pertsonalen babeserako 2016/679 Araudia betetzeko, jakinarazten dizugu eskabide honetan agertzen diren datuak norberaren datuen fitxategi automatizatuan jasoko direla. Fitxategi horren helburua hautaketa-prozesu hau kudeatzea da, baita prozesutik sortuko diren lan- poltsak kudeatzea ere. Lan-poltsak beste administrazio batzuei utziko zaizkie eskatuz gero. Gizarte Urgazpenerako Foru Erakundea da fitxategiaren arduraduna, beraz, datuak eskuratzeko, zuzentzeko, aurka egiteko edo ezabatzeke, organo horretara jo beharko duzu (Ugasko bidea 5bis, 1. Solairua - 48014 Bilbo).	Según el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo relativo al tratamiento de datos personales, le informamos que los datos personales contenidos en esta instancia formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de este proceso selectivo, así como la correspondiente a las bolsas de trabajo que se deriven del mismo y que serán, en su caso, cedidas a otras administraciones públicas previa solicitud por éstas. El responsable de este fichero es el Instituto Foral de Asistencia Social, y ante él podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación (Camino de Ugasko 5 bis, 1.ª planta - 48014 Bilbao)
---	--

**BASES ESPECÍFICAS
ADMINISTRATIVO/A****1. Plazas convocadas**

Se convocan cinco (5) plazas de administrativo/a (Grupo C, Subgrupo C1 de titulación), por el sistema de concurso-oposición, con perfil lingüístico 2 con la siguiente distribución:

- Turno de promoción interna: una (1) plaza con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo.
- Turno libre: cuatro (4) plazas con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo.

2. Titulación y plaza de procedencia

Título de Bachiller o Técnico.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 3.^a del RDL 5/2015 de 30 de octubre, las personas que accedan por el turno de promoción interna, además de poseer la titulación requerida, deberán pertenecer como personal laboral fijo a una plaza del subgrupo —C2— o del mismo subgrupo —C1—. Asimismo, deberán haber completado dos (2) años de servicios en la plaza de procedencia como personal laboral indefinido del IFAS.

3. Ejercicios**3.1. La fase oposición**

La fase de oposición consta de dos (2) ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

3.1.1. Primer ejercicio

Constará de dos partes:

- a) La primera parte de carácter teórico, consistirá en realizar, durante un máximo de 90 minutos, un test de 50 preguntas más 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas, siendo solo una la correcta. El ejercicio versará sobre la totalidad del temario del anexo II. La respuesta correcta valdrá un (1) punto, y la incorrecta, la respuesta en blanco y las dobles marcas no restarán puntos.

En orden a que los y las aspirantes provenientes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos que ya les hubieran sido exigidos, quedarán eximidos de la parte II del mencionado temario y, en consecuencia, dispondrán de menor tiempo proporcionalmente para contestar los temas del ejercicio.

- b) La segunda parte de carácter práctico consistirá en resolver por escrito durante un plazo máximo de 80 minutos un cuestionario de hasta 40 preguntas —más 5 de reserva—, con respuestas alternativas de las cuales tan sólo una será la correcta. Este ejercicio versará sobre los temas contenidos en la parte I del temario señalado en el Anexo II. La respuesta correcta valdrá un (1) punto, y la incorrecta, la respuesta en blanco y las dobles marcas no restarán puntos.

3.1.2. Segundo ejercicio

Consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al referido perfil lingüístico 2.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autoriza expresamente al IFAS para su comprobación en el citado Registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro pero



sí equiparado de acuerdo al Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes lo hagan al amparo del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica que corresponda para la acreditación del conocimiento del euskera.

3.2. *El concurso*

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que les correspondan con arreglo al Baremo de méritos, Anexo I.

4. **Calificación del proceso selectivo**

4.1. *Fase de concurso*

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos.

4.2. *Fase de oposición*

El primer ejercicio se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos según la siguiente distribución: parte a) se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, parte b) se calificará de cero (0) a diez (10) puntos; quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos en cada parte.

Las personas aspirantes podrán conservar la calificación de la primera parte de carácter teórico de este ejercicio, para la convocatoria inmediata siguiente que pudiera realizarse y así se establezca en la misma siempre que participen por el mismo turno.

Quienes participaron por este mismo turno en la convocatoria realizada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del IFAS, de fecha 11 de marzo de 2022, («Boletín Oficial de Bizkaia» número 58, de 24 de marzo) podrán hacer uso de esta posibilidad siempre que así lo manifiesten por escrito en la instancia de solicitud y participen por el mismo turno. Quienes participaron por el turno de personas con discapacidad podrán hacer uso de esta posibilidad siempre y cuando así lo manifiesten por escrito en la solicitud.

Para hacer uso de este derecho deberán presentar solicitud de participación en las pruebas selectivas y abonar la tasa correspondiente. Todas las personas aspirantes que hayan optado por esta opción tienen que realizar el examen de carácter teórico de la convocatoria actual. Se les asignará directamente la calificación superior obtenida en ambos procesos. La opción de usar este derecho sólo podrá usarse una vez, y en la convocatoria inmediatamente siguiente a haber usado este derecho se deberá realizar el examen completo.

El segundo ejercicio relativo a la prueba de euskera, se calificará de «Apto/a o no Apto/a».

4.3. *Finalización*

La calificación final de los y las aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

1. Por servicios prestados en la plaza de Administrativo/a (Grupo C, subgrupo C-1 de titulación), en cualquier Administración Pública: 0,075 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 9 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y los artículos 3.2 y 3.4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 21.1c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres se valorará, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación correspondiente de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

**ANEXO II****TEMARIO****PARTE I****PARTE ESPECÍFICA**

Tema 1: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I. De los interesados en el procedimiento. Capítulo I. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Artículo 3-8 (ambos incluidos). Capítulo II. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Art 9-12. (ambos incluidos).

Tema 2: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas. Capítulo I. Normas generales de actuación. Artículo 13-28 (ambos incluidos). Capítulo II. Términos y plazos. Artículo 29-33 (Ambos incluidos).

Tema 3: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III. De los actos administrativos. Capítulo I. Requisitos de los actos administrativos. Artículo 34-36 (ambos incluidos). Capítulo II. Eficacia de los actos. Artículo 37-46 (ambos incluidos). Capítulo III. Nulidad y anulabilidad. Artículo 47-52 (ambos incluidos).

Tema 4: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título IV. Capítulo II. Iniciación del procedimiento. Sección 2.ª Iniciación del procedimiento de oficio por la Administración. Artículo 58-62 (ambos incluidos). Sección 3.ª Inicio del procedimiento a solicitud del interesado. Artículo 66-69 (ambos incluidos). Capítulo III. Ordenación del procedimiento. Artículo 70. Capítulo IV. Instrucción del procedimiento. Art 75-80 (ambos incluidos). Capítulo V. Finalización del procedimiento. Artículo 84-86-93-94-95.

Tema 5: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título V. De la revisión de los actos en vía administrativa. Capítulo I. Revisión de oficio. Artículo 106-110 (ambos incluidos). Capítulo II. Recursos administrativos. Principios generales. Art 114-120 (ambos incluidos). Recurso de alzada. Artículo 121-122. Recurso potestativo de reposición. Artículo 123-124. Recurso extraordinario de revisión. Artículo 125-126.

Tema 6: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público. Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Capítulo II. Contratos del sector público.

Tema 7: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 8: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título I. Objeto y ámbito de aplicación. Título II. Capítulo I. Clases de personal.

Tema 9: Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Capítulo I. Sección 4.ª Modalidades del contrato de trabajo. Capítulo II. Sección 1.ª Duración del contrato. Sección 2.ª Derechos y deberes derivados del contrato. Capítulo III. Sección 4.ª Extinción del contrato.

Tema 10: Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Capítulo II. Campo de aplicación y estructura del sistema de la seguridad social. Capítulo III. Sección 1.ª Afiliación al sistema y altas, bajas y variaciones de datos en los regímenes que lo integran. Sección 2.ª Cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta.

Tema 11: Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Capítulo V. Incapacidad Temporal.



Tema 12: Los criterios de gestión de las bolsas de trabajo temporal del IFAS. Artículo 2. tipos de bolsas. Artículo 6. situaciones del personal

Tema 13: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases de leyes.

Tema 14: El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 15: La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar. Capítulo I. Disposiciones generales (artículo 1 a 4). Capítulo II. Sección 1.^a De los órganos administrativos (artículo 5 a 7). Sección 2.^a Competencia (artículo 8 a 14).

Tema 16: La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar. Capítulo II. Sección 3.^a Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas (artículo 15 a 22). Sección 4.^a Abstención y recusación (artículo 23 y 24).

Tema 17: La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar. Capítulo VI. De los convenios (artículo 47 a 53).

Tema 18: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público. Título II. Capítulo I. Órgano de contratación (artículo 61 a 64). Capítulo II. Sección 1.^a Subsección 1.^a Normas generales y normas especiales sobre capacidad (artículo 65 a 70).

Tema 19: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público. Título III. Capítulo I. Normas generales (artículo 99 a 102).

Tema 20: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público. Libro Segundo. Título I. Capítulo I. Subsección 1.^a Expediente de contratación (artículo 116 a 120). Subsección 2.^a Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas (artículo 121 a 130).

Tema 21: Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título II. Capítulo I. Principios generales y programación presupuestaria (artículo 34 a 36). Capítulo II. Sección Primera. Disposiciones Generales (artículo 37 a 42).

Tema 22: Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Título II. Capítulo I. Personal al servicio de las administraciones públicas vascas, personal funcionario y personal laboral (artículo 26 a 29). Capítulo II. Personal de confianza y asesoramiento especial (artículo 30). Título IV. Capítulo I. La ordenación del empleo en el sector público vasco. Sección Primera. Instrumentos de ordenación del empleo público de las administraciones públicas vascas (artículo 40 a 46).

Tema 23: Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Título IV. Capítulo I. Sección Segunda. Instrumentos de planificación del empleo público (artículo 48 a 52). Título VI. Capítulo I. Procesos y sistemas de selección de personal empleado en el sector público vasco (artículo 76 a 78).

Tema 24: Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Título VIII. Capítulo I. Modalidades de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario (artículo 94 a 96). Capítulo II. Concurso (artículo 97 a 101).

Tema 25: Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Título XII. Capítulo I. Disposiciones generales y principios del régimen disciplinario (art 172 a 176). Capítulo II. Infracciones disciplinarias (artículo 177 a 181).

Tema 26: Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (Sistema RED). Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social, modificada por la Orden ESS/2014/2018, de 1 de marzo.

Tema 27: Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Título I. Capítulo II. Sección 4.^a Salarios y garantías salariales (artículo 26 a 33).



Tema 28: Norma Foral 1/2016, de 17 de febrero, de Transparencia de Bizkaia. Publicidad Activa. Ámbito de aplicación (artículo 2) y concepto y dimensiones (artículo 5). Derecho de acceso a la información pública: concepto (artículo 18) y límites (artículo 21). La Comisión de Reclamaciones en materia de transparencia (artículo 28 y 29).

Tema 29: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título VI. Situaciones administrativas (artículo 85 a 92).

PARTE II

PARTE GENERAL

Tema 30: La Constitución Española de 1978. Capítulo Segundo. Derechos y libertades. Sección 1.^a De los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Sección 2.^a De los derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 31: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título I. De las competencias del País Vasco. Título II. De los Poderes del País Vasco. Capítulo I. Del Parlamento Vasco. Capítulo II. Del Gobierno Vasco y del Presidente o Lehendakari.

Tema 32: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. Título I. De las competencias de las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y de los Órganos Forales de sus Territorios Históricos.

Tema 33: Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia. Título II. Del Gobierno y Administración de Bizkaia. Capítulo I. De la Diputación Foral y Título III. De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral.

Tema 34: Norma Foral 4/2001, de 30 de mayo, relativa a la modificación de los Estatutos del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia. Artículo 1. Naturaleza, clasificación y régimen jurídico; Artículo 2. Fines y Funciones; Artículo 3. Estructura orgánica necesaria; Artículo 4. De la Junta de Gobierno y Artículo 5. Atribuciones de la Junta de Gobierno.

Tema 35: Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Título Preliminar. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la igualdad de mujeres y hombres. Título Preliminar. Título II. Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia (capítulos del I al VIII).

Tema 36: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Título Preliminar. Título I. Medidas de sensibilización, prevención y detección.

Tema 37: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Títulos I, II y III.

Tema 38: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral del IFAS.

Tema 39: Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco. Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo III. Sección Primera. Perfiles lingüísticos y fechas de preceptividad.

Tema 40: El reglamento de estructura orgánica del IFAS. Título I. Capítulo I. Ámbito competencial. Capítulo II. Estructura orgánica. Título II. Capítulo I. Estructura de dirección y mando.

**BASES ESPECÍFICAS
PSICÓLOGO/A****1. Plazas convocadas**

Se convocan dos (2) plazas de psicólogo/a (Grupo A, Subgrupo A1 de titulación), por el sistema de concurso-oposición, con perfil lingüístico 3, con la siguiente distribución:

Turno libre: una (1) plaza con perfil lingüístico 3 de carácter preceptivo.

Turno promoción interna: una (1) plaza con perfil lingüístico 3 de carácter preceptivo.

2. Titulación y plaza de procedencia

Licenciatura o grado en psicología.

Las personas que accedan por el turno de promoción interna, además de poseer la titulación requerida, deberán pertenecer como personal laboral fijo a una plaza del subgrupo –A2– o del mismo subgrupo –A1–. Asimismo, deberán haber completado dos (2) años de servicios en la plaza de procedencia como personal laboral indefinido del IFAS.

3. Ejercicios**3.1. La fase oposición**

La fase de oposición consta de tres (3) ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

3.1.1. Primer ejercicio

De carácter teórico, consistirá en contestar durante un plazo de doscientos (200) minutos un test de cien (100) preguntas más diez (10) de reserva, relacionadas con los temas contenidos en el temario, Anexo II, con respuestas alternativas de las cuales sólo una de ellas será válida. La respuesta correcta valdrá un (1) punto, y la incorrecta, la respuesta en blanco y las dobles marcas no restarán puntos.

En orden a que los y las aspirantes provenientes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos que ya les hubieran sido exigidos, quedarán eximidos de la parte II del mencionado temario y, en consecuencia, dispondrán de menor tiempo proporcionalmente para contestar los temas del ejercicio.

3.1.2. Segundo ejercicio

De carácter práctico, consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos elegidos al azar de entre los propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio relacionados con los temas contenidos en la parte I del temario señalado en el Anexo II, durante un tiempo máximo de cuatro (4) horas.

3.1.3. Tercer ejercicio

Consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al referido perfil lingüístico 3.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico 3 en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico 3 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados



en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

3.2. *El concurso*

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que les correspondan con arreglo al Baremo de méritos, Anexo I.

4. **Calificación del proceso selectivo**

4.1. *Fase de concurso*

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos.

4.2. *Fase de oposición*

El primer y segundo ejercicios se calificarán de cero (0) a diez (10) puntos cada uno de ellos; quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos en cada uno.

El tercer ejercicio, relativo a la prueba de euskera, se calificará de «Apto/a o no Apto/a».

4.3. *Finalización*

La calificación final de los y las aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones.



ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS

1. Por servicios prestados en la plaza de Psicólogo/a (Grupo A, subgrupo A-1 de titulación), en cualquier Administración Pública: 0,0335 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 6 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, y los artículos 3.2 y 3.4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 21.1c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres se valorará, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación correspondiente de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

2. Por la cantidad global de horas de impartición/recepción en Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), centros oficiales con personalidad jurídica pública y Universidades tanto Públicas como Privadas, de cursos de formación directamente relacionados con el temario 0,038 puntos por cada hora de impartición y 0,019 por cada hora de recepción hasta un máximo de 3 puntos.

Total: 9 puntos.

**ANEXO II****TEMARIO****PARTE I****PARTE ESPECÍFICA**

Tema 1: Manual de intervención en situaciones de desprotección infantil. Capítulo I. Marco de intervención de los servicios sociales de base y el servicio especializado (apartados 2,3 y 4). Capítulo II. Organización del servicio especializado y distribución de funciones. Capítulo III. Resumen del proceso técnico de intervención.

Tema 2: Manual de intervención en situaciones de desprotección infantil. Capítulo IV. Recepción e Investigación. Capítulo V. Evaluación Inicial.

Tema 3: Manual de intervención en situaciones de desprotección infantil. Capítulo VI. Toma de decisión y Plan de Caso. Capítulo VII. Puesta en marcha del plan de caso. Capítulo VIII. Cierre del expediente.

Tema 4: Manual de intervención en situaciones de desprotección infantil. Capítulo IX. «Acogimiento residencial como recurso especializado de protección».

Tema 5: Manual de intervención en situaciones de desprotección infantil. Capítulo IX. «Acogimiento familiar como recurso especializado de protección».

Tema 6: Buenos y malos tratos a la infancia, Tipos de parentalidad. Manifestaciones del sufrimiento infantil por malos tratos.

Tema 7: Principios rectores de la acción administrativa. Interés superior del menor. (Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).

Tema 8: Marco jurídico y distribución de competencias. Actuaciones en situación de riesgo y desamparo. Patria potestad. Tutela. Guarda provisional, guarda voluntaria, guarda judicial y guarda de hecho.

Tema 9: Niños, niñas y adolescentes extranjeros no acompañados: definición, perfil psicosocial y procedencia, marco de actuación, itinerarios y ajuste del proceso de intervención.

Tema 10: Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo en los Servicios Municipales y Territoriales de atención y protección a la infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma Vasca (BALORA). Criterios generales y procedimiento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo. Tipos de situaciones de desprotección y otras situaciones específicas que constituyen riesgo grave o desamparo. Criterios técnicos para la valoración de otras circunstancias.

Tema 11: La violencia filio-parental. Caracterización psicológica, implicaciones en el desarrollo infantil, programas de intervención y el abordaje psicológico. Perspectiva de género subyacente.

Tema 12: Seguridad y uso seguro y responsable de internet por parte de niños, niñas y adolescentes. Uso intensivo y generación de trastornos conductuales.

Tema 13: Servicios y recursos externos de apoyo al Servicio de Infancia. Programas de intervención familiar para niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección y sus familias, y para niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección y sus familias de etnia gitana.

Tema 14: Abuso sexual infantil: definición, evaluación, indicadores y actuaciones en caso de sospecha. Abordaje psicológico, familiar y social.

Tema 15: La responsabilidad penal de las personas menores de edad. Medidas educativas.

Tema 16: La evaluación psicológica. Principales herramientas en la elaboración del psicodiagnóstico: la entrevista, la observación y el informe.



Tema 17: Psicología evolutiva primera infancia (desde los 3 hasta los 6 años). Desarrollo físico y motriz, desarrollo cognitivo y del lenguaje y desarrollo psicosocial.

Tema 18: Psicología evolutiva segunda infancia (desde los 6 hasta los 12 años). Desarrollo físico, desarrollo cognitivo y desarrollo psicosocial.

Tema 19: Psicología evolutiva de la adolescencia. Desarrollo físico, desarrollo cognitivo, desarrollo psicosocial.

Tema 20: La teoría del apego y vínculos afectivos en la primera infancia. Relaciones tempranas y estilos de apego.

Tema 21: La teoría del apego y vínculos afectivos en la primera infancia. Trauma temprano y desorganización del apego. Reparación de las relaciones tempranas. Intervención centrada en el vínculo.

Tema 22: Trastornos del neurodesarrollo. Discapacidad Intelectual. Trastorno de la comunicación. Criterios diagnósticos según el DSM-5 y orientaciones de intervención.

Tema 23: Espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos. Criterios diagnósticos según el DSM-5 y orientaciones de intervención.

Tema 24: Trastorno bipolar y trastornos relacionados. Trastornos depresivos. Criterios diagnósticos según el DSM-5 y orientaciones de intervención.

Tema 25: Trastornos relacionados con traumas y factores de estrés. Trastornos disociativos. Trastornos de síntomas somáticos y trastornos relacionados. Criterios diagnósticos según el DSM-5 y orientaciones de intervención.

Tema 26: Trastornos de la personalidad. Criterios diagnósticos según el DSM-5 y orientaciones de intervención.

Tema 27: Trastornos disruptivos, del control de los impulsos y de la conducta. Trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos. Criterios diagnósticos según el DSM-5 y orientaciones de intervención.

Tema 28: Trastornos del neurodesarrollo: trastorno del espectro autista. Trastorno por déficit de atención/hiperactividad. Criterios diagnósticos según el DSM-5 y orientaciones de intervención.

Tema 29: Trastornos del neurodesarrollo: trastorno específico del aprendizaje. Criterios diagnósticos según el DSM-5 y orientaciones de intervención.

Tema 30: Trastornos de ansiedad. Trastorno obsesivo-compulsivo y trastornos relacionados. Criterios diagnósticos según el DSM-5 y orientaciones de intervención.

Tema 31: Trastorno del sueño-vigilia. Criterios diagnósticos según el DSM-5 y orientaciones de intervención.

Tema 32: Decreto 131/2008, de 8 de julio, regulador de los Recursos de Acogimiento Residencial para la infancia y la adolescencia en riesgo de desprotección social.

Tema 33: Modelo de atención centrado en la persona: Fundamentos. Profesional referente. Plan de atención personalizado.

Tema 34: Ética asistencial. Buenas prácticas en la atención.

Tema 35: Decreto 13/2016, de 2 de febrero, de intervención integral en la atención temprana de la Comunidad Autónoma Vasca. Exposición de motivos; requisitos de acceso a la intervención (artículo 15); el plan de atención personalizada (artículo 18).

Tema 36: Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: anexo I. Normas generales.

Tema 37: El BVD: Baremo de Valoración de la Dependencia. Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (Anexo I).

Tema 38: La EVE. Escala de Valoración Específica de Dependencia para personas menores de tres años (Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba



el baremo de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia -Anexo II-

Tema 39: Decreto de la Diputación Foral de Bizkaia 153/2016, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la valoración y orientación en situación de dependencia (artículo 4 a 11).

Tema 40: Guía de servicios forales para personas con discapacidad. Residencia permanente, residencia temporal, centros de atención diurna, centro ocupacional y centro de día. Centro residencial para personas con enfermedad mental.

Tema 41: Guía de servicios forales para personas en situación de dependencia. Residencia permanente, residencia temporal, centro de día. Unidades residenciales socio-sanitarias de la red foral de residencias. Servicio de centro de promoción de la autonomía personal (determinados perfiles).

Tema 42: Trastornos de la conducta alimentaria y de la ingesta de alimentos. Trastornos de la excreción. Criterios diagnósticos según el DSM-5 y orientaciones de intervención.

Tema 43: Trastornos neurocognitivos. Criterios diagnósticos según el DSM-5 y orientaciones de intervención.

Tema 44: Derechos y deberes de los menores (Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil- Capítulo II y III).

Tema 45: Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo en los Servicios Municipales y Territoriales de atención y protección a la infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma Vasca (BALORA). El concepto de daño significativo. Taxonomía de necesidades básicas en la infancia y adolescencia e indicadores para su evaluación.

Tema 46: La CIF. Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (versión abreviada). Introducción. Antecedentes. Propiedades. Perspectiva de los componentes. Modelo del Funcionamiento y de la Discapacidad.

Tema 47: Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo de las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Artículo segundo. Modificación del Código Civil. artículo veintitrés, que modifica el Título XI del Libro Primero (artículos 263-298 referidos a la guarda de hecho, curatela y defensor judicial de las personas con discapacidad).

Tema 48: Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: Anexo II. Resumen básico de los componentes del baremo. Primer nivel.

Tema 49: Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Anexo III. Baremo de evaluación de las funciones y estructuras corporales/Deficiencia Global de la Persona (BDGP). Segundo nivel. Capítulo I. Deficiencia intelectual, trastornos del neurodesarrollo y trastornos del comportamiento y las emociones de inicio en la infancia y la adolescencia.

Tema 50: Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Anexo III. Baremo de evaluación de las funciones y estructuras corporales/Deficiencia Global de la Persona (BDGP). Segundo nivel. Capítulo 2. Otros trastornos mentales y del comportamiento.

Tema 51: Malos tratos a personas mayores. Procedimiento de prevención y detección de malos tratos físicos y económicos a personas mayores en la CAPV.

Tema 52: Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales. Capítulo I: Disposiciones generales. Capítulo



III. Sección 1.^a Procedimiento de acceso ordinario. Capítulo III. Sección 2.^a Procedimiento de acceso urgente.

Tema 53: Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales. Anexo I. B) Servicios y prestaciones de competencia foral. 2.4.1. Centros residenciales para personas mayores. 2.4.2. Centros residenciales para personas con discapacidad. 2.4.3. Centros residenciales para personas con enfermedad mental. 2.4.4. Centros residenciales para personas menores de edad en situación de desprotección.

Tema 54: Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Ámbito de aplicación. Detección e intervención en el sistema de servicios sociales. Derecho a la asistencia integral especializada y accesible. Derecho a la reparación.

Tema 55: Servicios y recursos externos de apoyo al Servicio de Infancia. Programa especializado de educación para adolescentes. Programa especializado en abuso sexual infantil.

Tema 56: Servicios y recursos externos de apoyo al Servicio de Infancia. Programa de intervención familiar especializado en violencia filio-parental. Programa de intervención familiar especializado en menores víctimas de violencia de género. Programa de atención integral a personas jóvenes.

Tema 57: La violencia machista contra las mujeres. Conceptualización y diferentes formas de violencia contra las mujeres.

Tema 58: III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación de la atención a víctimas de violencia machista contra las mujeres en la CAE.

Tema 59: Calidad asistencial. Atención libre de sujeciones.

Tema 60: Atención sociosanitaria. Antecedentes. Marco Normativo. Consejo Vasco de Atención Sociosanitaria.

Tema 61: Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia. Capítulo I. disposiciones generales. Capítulo II. Artículo 5 y artículo 6. Capítulo III. Procedimiento para la realización de la prestación de ayuda para morir. Capítulo IV. Artículo 16.

Tema 62: Condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Medidas de prevención. Ergonomía en el puesto.

Tema 63: El trabajo interdisciplinar. Rol del/la psicóloga dentro del equipo.

PARTE II

PARTE GENERAL

Tema 64: La Constitución Española de 1978. Capítulo Segundo. Derechos y libertades. Sección 1.^a De los derechos fundamentales y de las libertades públicas. Sección 2.^a De los derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 65: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título I. De las competencias del País Vasco. Título II. De los Poderes del País Vasco. Capítulo I. Del Parlamento Vasco. Capítulo II. Del Gobierno Vasco y del Presidente o Lehendakari.

Tema 66: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos: Título I. De las competencias de las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y de los Órganos Forales de sus Territorios Históricos.

Tema 67: Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia. Título II. Del Gobierno y Administración de Bizkaia. Capítulo I. De la Diputación Foral y Título III. De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral.

Tema 68: Norma Foral 4/2001, de 30 de mayo, relativa a la modificación de los Estatutos del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia. Artículo 1. Naturaleza, clasificación y régimen jurídico; Artículo 2. Fines y Funciones; Artículo 3. Estructura orgánica



necesaria; Artículo 4. De la Junta de Gobierno y Artículo 5. Atribuciones de la Junta de Gobierno.

Tema 69: Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: concepto, naturaleza y clases. La titularidad de la potestad reglamentaria. Las disposiciones normativas emanadas de las Instituciones Forales.

Tema 70: El procedimiento administrativo común. Fases: iniciación, ordenación, instrucción. (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV. Capítulos II, III y IV).

Tema 71: El procedimiento administrativo común. Fases: finalización (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV. Capítulo V).

Tema 72: Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I y Artículos 13, 14 y 53).

Tema 73: Organización administrativa. Los principios de la organización administrativa. La potestad organizativa. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados. (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar. Capítulo I; Capítulo II. Sección 1.^a-Sección 2.^a-Sección 3.^a Subsección 1.^a y Sección 4.^a).

Tema 74: El régimen del personal laboral al servicio de la administración. Modalidades del contrato de trabajo (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores: Título I. Capítulo I. Sección 4.^a Modalidades del Contrato de Trabajo (artículos 11 y 12 modificados en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo).

Tema 75: Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Título XI. Derechos, deberes, código de conducta, incompatibilidades y responsabilidades del personal empleado público vasco.

Tema 76: La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales. Título I. Disposiciones Generales. Título II. Prestaciones y servicios, organización funcional y territorial y planificación en el sistema vasco de servicios sociales.

Tema 77: La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Título preliminar. Disposiciones Generales. Título I. Capítulo III. La dependencia y su valoración. Capítulo IV. Reconocimiento del derecho.

Tema 78: Decreto 126/2019, de 30 de julio, de centros residenciales para personas mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Tema 79: Decreto Foral 119/2021, de 24 de agosto, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula la articulación de unidades convivenciales en la provisión del servicio foral residencial para personas mayores en situación de dependencia.

Tema 80: Decreto Foral 138/2006, de 23 de agosto, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueba el modelo de reglamento de régimen interior de los centros integrados en la red foral de residencias para personas mayores dependientes.

Tema 81: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 17/2014, de 25 de febrero, por el que se regula el régimen de acceso al servicio público foral de residencias para personas dependientes y las condiciones de prestación del servicio en estancia permanente. Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo II. Las personas usuarias. Artículos 5 y 6. Capítulo III. Procedimiento administrativo para acceder al servicio público de residencias para personas dependientes en estancia permanente. Artículos 9 y 10. Secciones 1 y 2.



Tema 82: Decreto Foral 117/2022, de 18 de octubre, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se regula el procedimiento de valoración y acceso a los recursos residenciales sociosanitarios de competencia foral en el Territorio Histórico de Bizkaia. Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo III. Procedimiento administrativo por el que se regula el régimen de acceso a los recursos residenciales sociosanitarios de competencia foral.

Tema 83: Decreto 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas.

Tema 84: Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Título Preliminar. Título I. Competencias, funciones, organización y financiación. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título II. Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia (Capítulos del I al VIII).

Tema 85: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Título Preliminar. Título I. Medidas de sensibilización, prevención y detección.

Tema 86: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Títulos I, II y III.

Tema 87: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo en el ámbito laboral del IFAS.

Tema 88: Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco. Capítulo I. Disposiciones generales. Capítulo III. Sección Primera. Perfiles lingüísticos y fechas de preceptividad.

Tema 89: Reglamento de estructura orgánica del IFAS. Título Primero. Del Instituto Foral de Asistencia Social. Capítulo I. Ámbito competencial. Capítulo II. Estructura orgánica. Título Segundo. De la estructura, competencias y responsabilidades. Capítulo I. Estructura de dirección y mando.

Tema 90: La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Artículo 2: ámbito de aplicación. Artículo 5: publicidad activa: concepto y dimensiones. Artículo 13: incumplimiento de las exigencias derivadas de la publicidad activa. Artículo 18: derecho de acceso a la información pública. Artículo 21: límites al ejercicio del derecho de acceso a la información. Artículo 22: causas de inadmisión. La Comisión de reclamaciones en materia de transparencia (artículo 27, 28 y 29). Artículo 34: garantías de la transparencia.